



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

000144

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2010-A/MPJ

Jauja, 19 de mayo de 2010.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 009-2010, de fecha 18 de mayo del 2010, y;

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2010-SGAT/MPJ de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 136-2010-OAL-MPJ emitido por Asesoría Legal, el Dictamen N° 09-2010-CAT-MPJ de la Comisión de Administración Tributaria y Dictamen N° 001-2010-CPALRC/MPJ de la Comisión de Asuntos Legales, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que regula el Beneficio de Obligaciones Tributarias y no Tributarias "Campaña deuda Cero 2010" en la Municipalidad Provincial de Jauja, respecto a arbitrios: papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Multas Generales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783;

Que, en el Artículo 9° numerales 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece las atribuciones del Concejo Municipal, para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad, tiene competencia normativa y que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, según el Artículo 47° de la Ley Municipal, atribuye al Concejo Municipal aprobar y modificar la escala de multas respectivas, así mismo teniendo en cuenta el principio de razonabilidad, establece que las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción, así como que la determinación de la sanción considere criterios como la existencia o no de intencionalidad, el perjuicio causado, las circunstancias de la comisión de la infracción y la repetición en la comisión de infracción;

Que, el Artículo 69° numerales 1 y 2 de la misma norma municipal, señala que son rentas municipales: Los tributos creados por ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, según el Artículo 306° del D.S. N° 016-2009 MTC, Reglamento de Tránsito, la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida;

Que, mediante Informe N° 003-2009-SGAT/MPJ, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, señala que actualmente nuestro país viene atravesando una crisis económica afectando a la mayoría de familias en especial a aquellas de escasos recursos económicos y siendo una de las funciones de la municipalidad el de propiciar mejores condiciones de vida, por ello propone el proyecto de Ordenanza

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

000143

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Municipal que regula los beneficios de arbitrios municipales y papeletas de multas administrativas, de tránsito y arbitrios municipales en el términos que expone;

Que, la presente Ordenanza Municipal, tiene por finalidad de otorgar con carácter excepcional (única) el beneficio tributario de rebaja en la deuda de arbitrios, papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Multas Generales, así mismo la condonación de los intereses, costas, moras por todos los conceptos tributarios y no tributarios;

Que, mediante Informe Legal N° 136-2010-OAL-MPJ la Oficina de Asesoría Legal, considera que es pertinente aprobar el beneficio de arbitrios municipales, multas administrativas y papeletas de infracción de tránsito, a fin de brindar facilidades de manera excepcional en razón que dicho dispositivo legal permitirá que los vecinos jaujinos regularicen su condición de infractor, coadyuvando al desarrollo ordenado y armónico de la provincia de conformidad al numeral 8 del Artículo 9°, 40° y 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Dictámenes N° 09-2010-CAT-MPJ y N° 001-2010-CPALRC/MPJ la Comisión de Administración Tributaria y la Comisión de Asuntos Legales y Registro Civil, opinan por la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que regula el beneficio de obligaciones tributarias y no tributarias "Campaña Deuda Cero";

Estando a lo expuesto, de conformidad a los Artículos 9°, 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con la aprobación del Concejo Municipal se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA "BENEFICIO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS "CAMPAÑA DEUDA CERO" EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA, CON RESPECTO A ARBITRIOS, PAPELETAS DE INFRACCION DE TRÁNSITO Y MULTAS GENERALES

Artículo 1°.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Declara "Beneficio de Obligaciones Tributarias y No Tributarias "Campaña Deuda Cero", en la Municipalidad Provincial de Jauja, con respecto a Arbitrios, Papeletas de Infracción de Tránsito y Multas Generales.

Artículo 2°.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal a partir del 24 de mayo del presente año hasta el 24 de julio del 2010.

Artículo 3°.- OTORGAR el beneficio tributario y no tributario "Campaña Deuda Cero 2010" a los deudores por Arbitrios, Papeletas de Infracción de Tránsito y Multas Generales, a través de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Recaudación y la Unidad de Cobranza Coactiva, según el régimen que se detalla a continuación:

REGIMEN DE BENEFICIOS:

Arbitrios Municipales (años anteriores al 2000)	90% de descuento.
Arbitrios Municipales (años 2000 al 2002)	60% de descuento.
Arbitrios Municipales (años 2003 al 2006)	50% de descuento.
Arbitrios Municipales (años 2007 al 2009)	20% de descuento.
Papeletas de Multas Generales (2003 al 2008)	70% de descuento
Papeletas de Multas Generales (2009)	30% de descuento
Papeletas de Infracción de Tránsito (2003 al 2008)	70% de descuento
Papeletas de Infracción de Tránsito (2009)	30% de descuento.

Medidas cautelares ejecutadas (Embargos 40% de descuento).

Dichos beneficios es con descuento del 100% de intereses, costas, moras por todos los conceptos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

000142

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Artículo 4°.- Con el acogimiento al presente beneficio, se entenderá que el contribuyente y/o conductor hace expreso reconocimiento de su deuda con la municipalidad, por lo que no podrá presentar futuros reclamos y/o devoluciones respecto a las deudas por las que realice los pagos. Aclarando que al término de la presente ordenanza se procederá a cobrar el íntegro de las sanciones.

Artículo 5°: FACULTAR al Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda dictar las normas complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, Unidad de Cobranza Coactiva, Unidad de Recaudación y Unidades Orgánicas correspondientes.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN** y **DIFUSIÓN** de la presente ordenanza conforme a Ley.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]
ALEJANDRO BARRERA ARIAS
ALCALDE

ABA/dcr

